Asunción, 30 de noviembre de 2011.-

Ref.: Solicitud de cancelación de PAC.

CGR/DGA/DAL

LIC. LUISA A. ALMADA IRALA, Directora General.
Dirección General de Administración

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de realizar las siguientes consideraciones:

Por Resolución CGR Nº 721/11, se dispone la modificación del artículo 1 de la Resolución CGR Nº 50 del 25/02/11, en el sentido de incorporar al Programa Anual de Contrataciones (PAC), AD REFERENDUM de la ampliación presupuestaria de los Objetos de Gastos respectivos, varios PAC, entre ellos:

- 52 – Adquisición de productos de papel y cartón
- 53 – Adquisición de insumos informáticos
- 54 – Adquisición de útiles de oficina
- 55 – Adquisición de equipos de computación
- 56 – Adquisición de muebles y enseres
- 57 – Adquisición de software

Por nota CGR Nº 3307 de fecha 28/06/11, esta institución solicita al Ministerio de Hacienda la ampliación del presupuesto CGR 2011; **sin embargo**, conforme reuniones mantenidas con funcionarios del Ministerio de Hacienda, se ha puesto a conocimiento de esta Contraloría General de la República, la imposibilidad de cumplir con todo lo solicitado.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 31 – **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** - de la Ley Nº 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"***, que dice: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,*** o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos ***de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, esta UOC; señala, que dichos llamados, por ser AD REFERENDUN, estaban sujetos a la aprobación de la ampliación presupuestaria mencionada más arriba, y se observa que no se ha dado la condición (aprobación de ampliación) a fin de continuar con el procedimiento; por lo que se sugiere, cancelar los llamados (citados en el segundo párrafo) por razones de fuerza mayor, conforme a la disposición legal trascripta precedentemente.

Atentamente.

Arq. Liliam González
Directora
Dirección de Administración y Logística